

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0655-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan los artículos 353-C y 353-E de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Chihuahua
4.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	
5.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2023.
6.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Agregar como derecho especial de los Médicos Residentes gozar de un periodo de descanso que, en ningún caso, podrá ser menor a 14 horas diarias. Añadir que la permanencia en la Unidad Médica Receptora de Residentes podrá ser máximo de 24 horas consecutivas, incluyendo las guardias. Estas últimas deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, respecto de la Ley Federal del Trabajo; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE TRABAJO.</p> <p>Artículo 353-C. Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 353-E. Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 353-E, Y ADICIONAR A LOS ARTÍCULOS 353-C UNA FRACCIÓN 111; Y EL 353-E, UN PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 353-E y se adiciona a los artículos 353-C, la fracción 111; y 353-E, el párrafo segundo, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactados como sigue:</p> <p>Artículo 353-C. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Gozar de un periodo de descanso que, en ningún caso, podrá ser menor a 14 horas diarias.</p> <p>Artículo 353-E. Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica,</p>

estudio o práctica, y los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos.

No tiene correlativo

y los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos, **garantizando el goce del periodo de descanso diario.**

La permanencia en la Unidad Médica Receptora de Residentes podrá ser máximo de 24 horas consecutivas, incluyendo las guardias. Estas últimas deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero